

INFORME SECRETARIAL.- 09 de mayo de 2022 - Al despacho de la señora Juez los anteriores memoriales mediante los cuales se allega constancias de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados y convenio de pagos suscrito con el demandado LUIS ALFONSO ORTIZ VERGAÑO. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 254834089001-2018-00040-00 (C18-00040)
DEMANDANTE: CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA
-ACTUAR FAMIEMPRESAS-
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ORTIZ VERGAÑO
RAFAEL ARIAS BAUTISTA

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

PRIMERO.- Conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso téngase por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS ALFONSO ORTIZ VERGAÑO.

SEGUNDO.- Agréguese al expediente las constancias de notificación personal allegadas.

TERCERO.- Conminar al memorialista para que conforme a lo ordenado en auto de fecha 22 de octubre de 2018 numeral 17, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, culmine las diligencias de notificación respecto del demandado RAFAEL ARIAS BAUTISTA, como quiera que el demandado no suscribe el convenio de pago aportado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648a06613f11ca35ed98efbcf70ecbb2c5d23ee9f7a14b4b7d2c245fe82850f6**

Documento generado en 09/05/2022 08:35:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**